

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0606

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO S.A.S con identificación tributaria No 824005213-4”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALBEIRO JESUS BLANCO ANGULO identificado con la C.C. No 77.163.319, actuando en calidad de representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO S.A.S con identificación tributaria No 824005213-4, solicitó a Corpocesar permiso de vertimiento, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1282 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 29 de enero de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

A través de oficio radicado en ventanilla única de fecha 28 de febrero del presente año el representante legal de Estación de Servicio Automotriz El Colorado S.A.S, solicitó prórroga para aportar la documentación requerida por la Corporación, el plazo fue concedido hasta el 29 de marzo del año en curso. pero no respondieron a lo solicitado por la entidad.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO S.A.S con identificación tributaria No 824005213-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente a la Coordinación GIT Para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1868 del 29 de noviembre de 2011. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0606** -CORPOCESAR- de **15 JUL 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO S.A.S con identificación tributaria No 824005213-4.

----- 2

acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

PARAGRAFO: Las actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1868 del 29 de noviembre de 2011, no facultan al usuario para realizar vertimientos, ya que carece de permiso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO S.A.S con identificación tributaria No 824005213-4 o a su apoderado legalmente constituido.

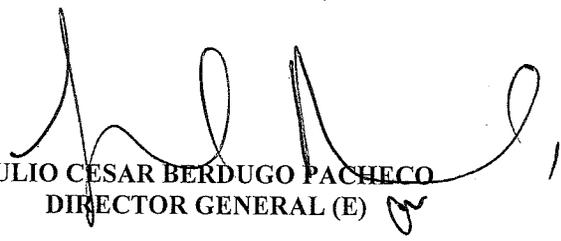
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **15 JUL 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CJA 078-2011.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015